



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes

Secretaría

**COMISIÓN DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA**

CARPETA N° 2053 DE 2021

REPARTIDO N° 571
NOVIEMBRE DE 2021

ROTULADO FRONTAL DE PRODUCTOS

N o r m a s

XLIX Legislatura

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sin perjuicio de lo dispuesto por las normas vigentes, todo fabricante, fraccionador o importador, antes de entregar productos al consumo, deberá aplicar al envase que los contenga un distintivo frontal que establezca con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad la siguiente información:

Logotipo que permita identificar con claridad y a simple vista que el producto fue elaborado, fraccionado y/o importado en cumplimiento con las normas vigentes para su comercialización en el territorio nacional.

El fabricante, fraccionador o importador responderá por la veracidad de las declaraciones realizadas a través del logotipo.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo establecerá las características del logotipo mencionado en el segundo inciso del artículo anterior y la información necesaria para comprobar la veracidad del mismo, así como las condiciones y plazos para la implementación del distintivo referido. El logotipo podrá incluir información mediante Códigos de Respuesta Rápida (Quick Response Codes).

Artículo 3º. (Campaña Nacional de Publicidad-Educativa).- Promuévase la "Campaña Nacional Publicitaria-Educativa" dándose a conocer las características del distintivo y las implicancias del mismo accesible a toda la población, pudiéndose acompañar con campañas en los centros educativos para estudiantes de primaria, secundaria y de escuelas técnicas, compartiendo los beneficios de adquirir productos que cumplan los requisitos legales.

Montevideo, 11 de noviembre de 2021

MARTÍN MELAZZI
REPRESENTANTE POR SORIANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto tiene por objeto continuar fortaleciendo las fuentes de trabajo, defender la industria nacional y consolidar así las estrategias en materia de lucha contra la evasión fiscal y el comercio informal, protegiendo también el cumplimiento de aspectos bromatológicos y de calidad alimenticia.

Sin perjuicio de normas existentes en tal sentido, creemos necesario ampliarlas, extenderlas a productos de consumo masivo. Aquellos de fabricación nacional e importados cuya enajenación esté gravada por el Impuesto al Valor Agregado y/o el Impuesto Específico Interno.

La permanente competencia desleal respecto a fabricantes y comerciantes nacionales que actúan en cumplimiento de sus obligaciones tributarias por parte de aquellos que ejercen la actividad comercial informalmente hacen que a corto, mediano y largo plazo atenten contra las fuentes laborales en nuestro país.

A través de este proyecto de ley se busca dotar de un marco normativo que proteja a los comerciantes formalmente constituidos, que de garantías a los pequeños y medianos comerciantes, y en definitiva, redunde en el beneficio de los consumidores finales.

Se busca no sólo evitar la evasión fiscal sino que se persigue el fin de informar a los consumidores el origen de los bienes a adquirir y si fueron legalmente obtenidos por parte de los vendedores.

Entendemos oportuno que la implementación de este proyecto vaya acompañada de una campaña publicitaria y/o de educación donde se eduque y concientice a la población de la importancia que el tema conlleva para la protección de la industria nacional así como de los comerciantes que trabajan dentro de la legalidad, implicando además la protección de las fuentes laborales de nuestro país.

Montevideo, 11 de noviembre de 2021

MARTÍN MELAZZI
REPRESENTANTE POR SORIANO

≠